

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-2967 *Resolución de 5 de mayo de 2020, por la que se modifica la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las Bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Resolución del 2 de marzo se publicó en virtud de lo establecido en el capítulo V del Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Posteriormente, la crisis sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19 llevó a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19. Conforme a su disposición adicional tercera se suspendieron los términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, afectando a los plazos regulados en la Resolución de 2 de marzo.

El apartado 4º, incluido mediante el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, indica, no obstante, que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del Estado de Alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

El procedimiento de inscripción del alumnado a las pruebas de acceso no se inició el 2 de abril, como estaba previsto en la Resolución de 2 de marzo de 2020, debido a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020. Las pruebas de acceso a ciclos formativos grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial son esenciales para permitir el acceso a estos estudios a quienes no cuenten con los requisitos académicos de acceso. En consecuencia, se considera necesario convocar de nuevo el procedimiento.

El mantenimiento del Estado de Alarma, cuya duración ahora es imprevisible, hace preciso modificar los plazos, fechas de realización y gestión del proceso. Por tanto, se modifica la Reso-

CVE-2020-2967

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

lución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el sentido siguiente:

Primero. El apartado tercero, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas estará comprendido entre los días 1 y 18 de junio de 2020, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que el interesado solo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción en la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado Séptimo, sin perjuicio de lo dispuesto en el subapartado 1.a) de dicho apartado".

Segundo. El apartado tercero, punto 3, pasa a tener la siguiente redacción:

"3. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, y los centros receptores de las solicitudes comunicarán al director del IES Peñacastillo, según modelo que figura como anexo II, A o B, los listados de inscritos en las mismas, antes del 24 de junio de 2020, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes. En el mismo plazo y sin perjuicio de lo anterior, cada centro receptor deberá registrar las inscripciones en el programa de gestión informático que la Administración disponga para tal fin".

Tercero. El apartado tercero, punto 4, pasa a tener la siguiente redacción:

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, se publicarán en el IES Peñacastillo, conforme al modelo que figura en el anexo II, A o B, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención el día 1 de julio de 2020. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación".

Cuarto. El apartado tercero, punto 5, pasa a tener la siguiente redacción:

"5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo II, A o B, el día 6 de julio de 2020, en los lugares indicados en el subapartado anterior".

Quinto. El apartado séptimo, punto 1 a), pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Estarán exentos de la realización de algún ámbito de la prueba:

a) Quienes hayan cursado y superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención, podrán solicitar la exención que corresponda según la tabla del anexo III.

Los interesados en solicitar las exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación, mediante el modelo que se establece en el anexo V, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente, el día 13 de julio de 2020 en el centro de realización de la prueba".

Sexto. El apartado séptimo, punto 2, pasa a tener la siguiente redacción:

"2. El presidente de la comisión de evaluación resolverá de forma provisional el día 17 de julio las peticiones de exención presentadas con la inscripción en el tablón de anuncios del IES Peñacastillo. Contra esta resolución se podrá presentar una reclamación motivada en el plazo

CVE-2020-2967

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

de dos días hábiles a partir de su publicación. En caso de que la exención no fuese favorable, el presidente notificará al interesado el motivo, con objeto de que pueda ser subsanado. Resueltas las reclamaciones, se publicará la resolución definitiva el 22 de julio junto a las listas de admitidos en el tablón de anuncios del IES Peñacastillo.

La resolución de las exenciones presentadas con posterioridad al día 18 de junio será realizada por el presidente de la comisión de evaluación y publicada, junto con el resultado de las pruebas, el día 17 de julio de 2020".

Séptimo. El apartado noveno, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. La prueba de acceso se realizará el día 13 de julio de 2020, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución".

Octavo: El apartado noveno, punto 2, pasa a tener la siguiente redacción:

"2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del IES Peñacastillo, indicando expresamente las aulas donde se realizará la misma. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) Cada comisión de evaluación se reunirá con anterioridad a la realización de la prueba. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales de los Institutos de Educación Secundaria en que se lleven a cabo las mismas. El Servicio de Inspección de Educación entregará los ejercicios de las pruebas de acceso con anterioridad al presidente de cada comisión de evaluación, quedando bajo su custodia.

b) Aspirantes cuyo primer apellido comience alfabéticamente entre las letras A y L.

9:00 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico. Duración: Una hora y cuarto.

10:30 horas: ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Duración: Una hora y cuarto.

12:00 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito social. Duración: Una hora y cuarto.

c) Aspirantes cuyo primer apellido comience alfabéticamente entre las letras M y Z.

9:30 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico. Duración: Una hora y cuarto.

11:00 horas: ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Duración: Una hora y cuarto.

12:30 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito social. Duración: Una hora y cuarto.

Noveno. El apartado décimo, punto 8, pasa a tener la siguiente redacción:

"8. Los resultados se harán públicos el día 17 de julio en el IES Peñacastillo".

Décimo. El apartado décimo, punto 9, pasa a tener la siguiente redacción:

"9. Contra las calificaciones y/o exenciones presentadas con posterioridad al día 18 de junio podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación durante los días 20 y 21 de julio (hasta las 14:00 horas)".

Undécimo. El apartado décimo, punto 10, pasa a tener la siguiente redacción:

"10. La comisión resolverá la reclamación y la comunicará el día 22 de julio al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación".

Duodécimo. Medidas aplicables durante las pruebas.

Previamente a la realización de las pruebas se informará a los centros de las medidas de prevención a adoptar, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, en cuanto a espacios, medidas organizativas e higiénicas aplicables durante la realización de las mismas.

Los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las indicaciones dirigidas a preservar la salud individual y colectiva.

Decimotercero. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

[2020/2967](#)